ADMINISTRACIÓN LOCAL

796/25

AYUNTAMIENTO DE SORBAS

A N U N C I O

Expediente nº: 2025/408640/900-025/00002

Asunto: Procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo para la contratación laboral temporal de socorristas en las piscinas de Sorbas, Gafarillos y Cariatiz

D. Juan Francisco González Carmona, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas (Almería).

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía núm. 193 de fecha 14 de marzo de 2025, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de una **Bolsa de Trabajo de Socorristas Acuáticos** para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en la piscina municipal de Sorbas, y en las piscinas de las Barriadas de Gafarillos y Cariatiz del T.M. de Sorbas.

Mediante el presente anuncio se hace público el texto íntegro de las citadas bases, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

"**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SORBAS, Y DE LAS PISCINAS DE LAS BARRIADAS DE CARIATIZ Y GAFARILLOS.**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una Bolsa de empleo con el fin de realizar la contratación del personal necesario para prestar servicios como socorrista en la piscina Sorbas y en las piscinas de Gafarillos y Cariatiz durante los meses de julio y agosto, teniendo esta Bolsa una duración de 3 años.

1.2. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas de la bolsa de trabajo serán las propias de un socorrista de piscina, destacando las siguientes:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las piscinas municipales.
- Prestar los primeros auxilios que sean necesarios.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y las normas internas de uso de la instalación.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existentes en las piscinas.
- Cuantas funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título, diploma, certificado o equivalente, expedido por cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice conocimiento de técnicas de salvamento acuático y primeros auxilios.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual y la indemnidad sexual.

2.2. Todos y cada uno de los requisitos anteriores, a excepción del previsto en la letra d) anterior, se acreditarán en el momento de presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indica en la base siguiente.

TERCERA. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 1 de Sorbas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=cGwTFjf5CIZ9RwxAir8c2STrrpvOh2_E .

Almería, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que podrá ser utilizado por los interesados, se encuentra en el Anexo I de las presentes bases.

3.2. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. En todo caso, los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- D.N.I. o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado médico en el que conste que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas y que está apto para trabajar como socorrista acuático.
- Título, diploma, certificado o equivalente, que certifique y garantice conocimiento en técnicas de salvamento acuático y primeros auxilios.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar.

3.4. La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de cinco días, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que, en su caso, motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, se determinará el lugar, la fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

5.3. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. CALENDARIO

6.1. Como se especifica en la Base 4.1 los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal (https://www.sorbas.es), para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluido quién no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y página web municipal (https://www.sorbas.es), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

7.1. El sistema selectivo que rige el procedimiento para la selección del personal que compondrá la bolsa de trabajo es el concurso-oposición libre.

A tal efecto, el proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

A) Fase de Oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud, concretamente de un tipo test, versando sobre el temario que se adjunta en el Anexo II.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=cGwTFjf5CIZ9RwxAir8c2STrrpvOh2_E .

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "V", de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El examen será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 12 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superar la fase de oposición. Las preguntas mal contestadas o en blanco no penalizan.

B) Fase de Concurso:

Los méritos puntuables son los siguientes:

B.1) Experiencia en el desempeño del puesto de Socorrista:

- 0,10 puntos por cada mes acreditado de trabajo como socorrista en piscinas públicas.
- 0,05 puntos por cada mes acreditado de trabajo como socorrista en piscinas privadas.
- 0,02 puntos por cada mes acreditado de trabajo como socorrista en playas.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

La experiencia laboral será acreditada mediante la presentación de los documentos en los que se acredite debidamente la categoría laboral y el tiempo trabajado (vida laboral acompañada de los contratos de trabajo). Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

B.2) Por estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente. La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto. Se acreditará mediante la aportación del título correspondiente.

B.3) Por cursos de formación que estén directamente relacionados con el puesto de socorrista (a excepción del curso de habilitación para el desempeño del puesto), conforme a la siguiente escala:

- Cursos de duración superior a 10 horas: ……0,15 puntos
- Cursos de duración superior a 15 horas: ……0,20 puntos
- Cursos de duración superior a 20 horas: ……0,25 puntos

La formación deberá ser acreditada mediante diploma o certificado de asistencia, debiendo constar el programa del curso, quedando a criterio del Tribunal la valoración de aquellos cursos en los que no conste su programa.

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado serán en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

OCTAVA. PUNTUACIONES FINALES, LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

8.1. La puntuación final de los aspirantes será la resultante de sumar las obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá el que haya obtenido una mayor puntuación en la fase de oposición. Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

8.2. El Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde de la Corporación la propuesta de formación de la bolsa de trabajo de los aspirantes por orden de mayor puntuación obtenida.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

9.1. Llamamiento: Constituida la bolsa, la contratación se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

9.2. El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridas 24 horas desde la fecha de la remisión del correo, el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de contratación, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

9.3. Rechazo de la oferta.- El rechazo de la propuesta de contratación por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo. La persona que injustificadamente rechace la oferta de contratación causará baja en la Bolsa de Trabajo.

9.4. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante la contratación. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo. En este caso se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

9.5. En los supuestos de rechazos que no determinan la baja en la bolsa de trabajo y mantengan el orden de prelación en la bolsa de trabajo; para que, en caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, un aspirante pueda ser llamado una vez

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=cGwTFjf5CIZ9RwxAir8c2STrrpvOh2_E .

desaparecida la causa que motivó el rechazo de la contratación, éste deberá comunicar por escrito esta circunstancia al Ayuntamiento e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

9.6. Cuando un aspirante sea contratado causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

9.7. Una vez iniciada la relación laboral en el supuesto de renuncia a la contratación y/o no superación del periodo de prueba, en su caso, determinará la baja del aspirante en la bolsa de trabajo.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría General y dentro del plazo de 5 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar la contratación los documentos siguientes:

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, formalizará la contratación laboral al aspirante propuesto.

En la firma del contrato, el aspirante propuesto deberá mostrar el título, diploma, certificado o equivalente original, que certifique y garantice conocimiento en técnicas de salvamento acuático y primeros auxilios.

DUODÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Se otorga un plazo de tres meses desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar la documentación acreditativa de los méritos, aportada junto a la instancia de solicitud. Pasado el plazo establecido se destruirá la documentación aportada.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA

La Bolsa de Trabajo de Socorristas tendrá vigencia para las contrataciones que sea preciso realizar para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en la Piscina de Sorbas y en las piscinas de las Barriadas de Gafarillos y Cariatiz, durante 3 años.

La aprobación de la presente Bolsa deja sin efectos la existencia de otras Bolsas del Trabajo de Socorristas del Ayuntamiento de Sorbas.

DECIMOQUINTA. CONTRATACIONES TEMPORALES A TRAVÉS DEL SAE.

15.1. Cuando en la Bolsa de trabajo constituida por este Ayuntamiento no existieren efectivos suficientes para satisfacer las necesidades de personal existentes para la prestación de los servicios de salvamento y socorrismo en las piscinas municipales, el Ayuntamiento, para hacer las pertinentes contrataciones temporales de socorristas acuáticos, podrá formular oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), que permita satisfacer las necesidades surgidas en cada respecto de las prestación de los servicios de salvamento y socorrismo.

15.2. Previamente a formular dicha oferta al SAE, el Ayuntamiento comunicará, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios dela Corporación, en la página web municipal del Ayuntamiento de Sorbas que una vez agotadas las posibilidades de cubrir sus puntuales necesidades urgentes de personal a través de los componentes de la bolsa de trabajo constituida, se recurre a esta fórmula, dando un plazo para que los interesados puedan inscribirse como demandantes de empleo.

15.3. En ningún caso las contrataciones derivadas de la solicitud de oferta al SAE generará el derecho a la inclusión en la bolsa de trabajo.

DECIMOSEXTA. USO GENÉRICO DEL MASCULINO

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICACIÓN

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página Web municipal (https://www.sorbas.es).

DECIMOCTAVA. RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=cGwTFjf5CIZ9RwxAir8c2STrrpvOh2_E .

A N E X O I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Nombre y Apellidos						D.N.I.	
Dirección	Nº	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Municipio	
Provincia						Correo electrónico	Nº Teléfono

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorbas, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Sorbas para **LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SORBAS, Y DE LAS PISCINAS DE LAS BARRIADAS DE CARIATIZ Y GAFARILLOS,** y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso-oposición, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases.

Se acompaña:

- D.N.I. o documento acreditativo de renovación, en vigor.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por el Ministerio de Justicia.
- Certificado médico en el que conste que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas y que está apto para trabajar como socorrista acuático.
- Título, diploma, certificado o equivalente, que certifique y garantice conocimiento en técnicas de salvamento acuático y primeros auxilios.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar.

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base segunda de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Sorbas, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede

SOLICITA

Ser admitido/a en la presente convocatoria

Fdo.:.....

En Sorbas a de..... de 2025

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS

A N E X O II

T E M A R I O

A) NATACIÓN:

TEMA 1. Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático.

TEMA 2: Técnicas específicas de nado en el medio acuático.

B) PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN INSTALACIONES ACUÁTICAS:

TEMA 3: Socorrismo acuático básico.

TEMA 4: Legislación específica y relacionada con el socorrismo en instalaciones acuáticas.

TEMA 5: Prevención de accidentes y riesgos laborales en el socorrismo de instalaciones acuáticas.

TEMA 6: Comunicación aplicada a la prevención de riesgos.

C) RESCATE DE ACCIDENTADOS EN INSTALACIONES ACUÁTICAS:

TEMA 7: Buceo básico.

TEMA 8: Intervención en el socorrismo acuático.

TEMA 9: Técnicas de rescate en instalaciones acuáticas.

TEMA 10: Estrategias de conducta, aspectos psicológicos en la fase crítica del rescate.

TEMA 11: Comunicación aplicada a situaciones de emergencia.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=cGwTFjf5CIZ9RwxAir8c2STrrpvOh2_E .

D) PRIMEROS AUXILIOS:

TEMA 12: Fundamentos de primeros auxilios.

TEMA 13: RCP básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño.

TEMA 14: Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado.

TEMA 15: Asistencia a víctimas con necesidades especiales, emergencias colectivas y catástrofes.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sorbas, a 17 de marzo de 2025.

EL ALCALDE, Juan Francisco González Carmona.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=cGwTFjf5CIZ9RwxAir8c2STrrpvOh2_E .